

REGLAMENTO SOBRE TRABAJOS FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Aprobado Consejo de Gobierno 12-03-2010

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que todas las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado, que ha de formar parte del plan de estudios. El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los Trabajos Fin de Grado de los distintos títulos oficiales de Grado, el Consejo de Gobierno de la Universidad de León aprueba el siguiente Reglamento.

Art. 1. Objeto.

1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Grado -en adelante TFG-.
2. El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de León, relativas a la ordenación académica, que estén en vigor.

Art. 2. Ámbito de aplicación y desarrollo.

1. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFG correspondientes a títulos de Grado ofertados por la Universidad de León regulados por el Real Decreto 1393/2007.
2. En el caso de los títulos de Grado interuniversitarios, este Reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de León, siempre que no se establezca lo contrario en el convenio específico suscrito entre las Universidades participantes.
3. Cada Junta de Facultad/Escuela podrá desarrollar las previsiones aquí señaladas para adaptarlas a las especificidades de cada título de Grado. Cuando así se proceda, la Junta de Facultad/Escuela deberá remitir la propuesta a la Comisión de Títulos de Grado de la Universidad, quien será la competente para aprobar su contenido.
4. En el supuesto de que no exista otra Comisión que asuma competencias en esta materia, en cada Facultad/Escuela se procederá a la constitución de una Comisión específica de Trabajos de Fin de Grado para cada titulación de Grado,

cuya función principal será la de gestionar todo el proceso relativo a los TFG y asegurar la aplicación de este Reglamento.

La Comisión de TFG o equivalente tendrá al menos cinco miembros, que serán designados por la Junta de la Facultad/Escuela entre los docentes y estudiantes. En cualquier caso, se facilitará al menos la participación de un representante de los estudiantes.

Art. 3. Características.

1. El TFG debe formar parte como materia o asignatura del plan de estudios de todo título oficial de Grado.

2. El TFG es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado. Se trata de una materia de un número determinado de créditos ECTS, entre 6 y 30, cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

3. El contenido de cada TFG corresponderá a uno de los siguientes tipos:

1) Trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés del responsable legal de la misma por colaborar en el TFG.

2) Trabajos de revisión e investigación bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.

3) Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.

4) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada Facultad/Escuela.

Art. 4. Tutor académico y cotutor o colaborador externo.

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico, que será un docente del título de Grado.

Este tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFG, de asistir y orientarlo en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, y de emitir un informe del TFG que haya tutelado.

2. La Comisión de TFG o equivalente, de forma excepcional y motivada, podrá autorizar que un TFG sea supervisado por más de un tutor académico.

3. Todos los profesores con dedicación a tiempo completo que impartan docencia en una titulación de Grado tienen el deber de actuar como tutores de los TFG en al menos una de las titulaciones de Grado en las que hayan participado.

4. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones y organismos distintos de la Universidad de León, el tutor del TFG, con auxilio de la Comisión de Trabajos Fin de Grado, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor o colaborador externo y le preste ayuda en la definición del TFG y su desarrollo.

Esta posibilidad de colaboración externa no será autorizada por la Comisión de Trabajos Fin de Grado si no existe previamente firmado un convenio de colaboración entre la Universidad de León y ese organismo o institución.

5. El cómputo de la tutoría académica de los TFG en el compromiso de dedicación docente de los profesores se recogerá en el Plan de Dedicación Académica.

Art. 5. Comisión Evaluadora.

1. Cada curso se nombrarán Comisiones de Evaluación de Trabajo Fin de Grado en la forma que establezca la Junta de Facultad/Escuela, teniendo en cuenta el Reglamento de Evaluación de la Universidad de León.

2. Cada Comisión de Evaluación de Trabajo Fin de Grado estará constituida por tres profesores de la titulación, con sus respectivos suplentes, que actuarán de forma regular en las convocatorias oficiales de cada curso académico. No deberá formar parte de esta Comisión quien haya actuado como tutor.

3. Se utilizarán los criterios de categoría docente y antigüedad para elegir al Presidente y al Secretario de la Comisión Evaluadora en cada una de las actuaciones. Actuará como Presidente, por tanto, el profesor de mayor categoría docente y antigüedad en la Universidad de León, y como Secretario el de menor categoría docente y antigüedad en la Universidad de León.

4. Las Comisiones de Evaluación del Trabajo Fin de Grado se constituirán formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de evaluación.

Art. 6. Asignación del tutor y del trabajo fin de Grado.

1. Los Departamentos, en su propuesta anual de plan docente, incluirán una relación de áreas temáticas y tutores para la elaboración de los TFG. Durante el primer mes de cada curso académico, la Comisión de TFG aprobará y hará público los temas que los estudiantes pueden elegir, los docentes responsables de su tutela, el número de personas que pueden escogerlo, los criterios de asignación, y unas normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFG.

Los temas serán propuestos por los profesores que imparten docencia en la titulación, los cuales harán sus ofertas a la Comisión de TFG a través de los Departamentos a que estén adscritos, según el calendario que se determine. La Comisión de TFG podrá admitir, si lo considera conveniente, la ampliación del listado inicial de temas objeto de los trabajos durante los dos primeros meses del curso académico.

La Comisión de TFG garantizará que este listado contenga temas de todos los módulos o materias del plan de estudios y en un número igual o superior al de la cifra de estudiantes matriculados más un veinticinco por ciento.

2. La asignación provisional del tutor y del TFG será realizada por la Comisión de TFG del título en el plazo marcado por el Centro, acogiendo, en la medida de lo posible, las opciones manifestadas por estudiantes y tutores.

La Comisión procurará una asignación adecuada y proporcionada de tutores y temas. En este sentido y previa audiencia de los interesados, la Comisión podrá designar un tutor distinto al propuesto inicialmente.

3. El listado de las adjudicaciones definitivas de tutor académico, tema y, en su caso, cotutor a cada estudiante se exhibirá en el tablón de anuncios de la Facultad/Escuela responsable del título, y se publicará en la página web del título de Grado.

Frente a esta resolución de la Comisión de TFG del título se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Títulos de Grado de la Universidad.

4. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor o tema deberá solicitarlo a la Comisión de TFG por escrito, de manera motivada. A la vista de la solicitud, la Comisión decidirá si es posible o no atender a la misma.

La Comisión de TFG resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

Frente a esta resolución de la Comisión se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Títulos de Grado de la Universidad.

5. El tutor que quiera realizar un cambio de los estudiantes asignados, o en los temas ofertados, deberá solicitarlo a la Comisión de TFG por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo.

La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tema al estudiante con el mismo tutor, o de un nuevo tutor y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

Frente a esta resolución de la Comisión se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad.

6. La asignación de un tutor y TFG tendrá validez hasta la defensa del TFG, salvo que el estudiante o el tutor soliciten el cambio a la Comisión TFG. No obstante, el tema del TFG y el tutor podrán ser tenidos en consideración por la Comisión TFG en adjudicaciones de cursos posteriores en caso de que el estudiante no supere la materia en el curso en que se matriculó inicialmente.

Art. 7. Matrícula.

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Grado, abonando los precios públicos que correspondan.

2. La matrícula da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a las dos convocatorias oficiales fijadas en cada curso académico de conformidad con lo previsto en el calendario escolar.

Art. 8. Presentación y Defensa.

1. La presentación de los TFG requiere que el estudiante haya superado el resto de las asignaturas que conforman el plan de estudios. En la convocatoria pertinente el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación del mismo. Con la solicitud se entregarán una versión escrita y otra electrónica del trabajo realizado y cuanta documentación se estime necesaria por la Comisión para la evaluación del TFG. La copia escrita se entregará encuadernada y firmada tanto por el autor como por el tutor.
2. Cada Comisión de TFG establecerá las normas de estilo, extensión, estructura del TFG y duración máxima de la exposición. Estas normas serán válidas en tanto en cuanto no se modifiquen.
3. El estudiante podrá aportar, además del TFG, el material utilizado en el desarrollo del trabajo.
4. La copia en formato digital deberá custodiarse por el Centro durante un mínimo de seis años.
5. La defensa del TFG será realizada por los estudiantes, y deberá ser pública y presencial.

Art. 9. Evaluación y calificación.

1. La Comisión Evaluadora deliberará sobre la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los estudiantes, el informe del tutor y la exposición y defensa pública de los trabajos.
2. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFG por cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0 – 4,9: Suspenso.
 - 5,0 – 6,9: Aprobado.
 - 7,0 – 8,9: Notable.
 - 9,0 – 10: Sobresaliente.
3. A la terminación de cada convocatoria, la Comisión Evaluadora podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor” a uno o varios TFG, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de “Sobresaliente”. En el caso de que en una titulación de Grado se hubiesen constituido más de una Comisión de TFG, los Presidentes de las mismas se reunirán para adjudicar las “Matrículas de Honor”.

El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en la materia de TFG; en caso de que este número sea inferior a veinte sólo se podrá conceder una “Matrícula de Honor”. Cuando el número de candidatos a recibir esta mención fuera superior al número de menciones que se pueden otorgar, la Comisión Evaluadora deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de

evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

La consignación de la “Matrícula de Honor” en los expedientes académicos de los estudiantes se realizará de conformidad con lo previsto en el número anterior.

4. La Comisión Evaluadora levantará un acta de defensa de los TFG en la que, además de recoger las calificaciones que en cada caso procedan, deberán figurar los no presentados a la defensa pública de los TFG si los hubiere.

5. Dicha acta de defensa deberá ser firmada por el Secretario de la Comisión Evaluadora, que será el encargado de elaborarla y, en tiempo y forma, remitirla a la Secretaría del Centro.

6. Las calificaciones otorgadas por la Comisión Evaluadora serán trasladadas al acta administrativa oficial de la asignatura TFG que será única e irá firmada por el Secretario del Centro.

Art. 12. Revisión de calificaciones.

Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG por el cauce previsto en el Reglamento de Evaluación de la Universidad de León.

Art. 13. Desarrollo normativo.

Al objeto de homogeneizar y completar adecuadamente el desarrollo de esta normativa en todos los Centros, se faculta al Vicerrector/a con competencias en materia de Ordenación Académica para que dicte las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este acuerdo.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, debiendo publicarse igualmente en el BOULE y en la página web de la Universidad. .

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y
(nombre de la entidad) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y/O
TRABAJOS FIN DE GRADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
FORMATIVO DE LOS ESTUDIOS DE GRADO CONDUCENTES AL TÍTULO
OFICIAL DE “GRADUADO EN _____ POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN
(a incluir denominación del grado)”**

En....., a..... de.....

REUNIDOS

De una parte, D. José Ángel Hermida Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de León (en adelante ULE), cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 43/2008, de 5 de junio (B.O.C. y L. nº 108, del 6 de junio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte, D./Dña. (nombre del representante de la entidad), provisto de DNI -----, en calidad de (cargo que ocupa en la entidad) de (nombre de la entidad), con CIF ----- y domicilio a efectos de notificaciones en -----, facultado/a para la firma de convenios en representación de (nombre de la entidad), según consta en escritura pública otorgada ante el Notario de ----- D./Dña. -----, de fecha -----, con nº ----- de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de ULE, y al amparo del Real Decreto 1497/81 de 19 de junio (BOE de 23 de julio) sobre Programas de Cooperación Educativa entre Universidades y Empresas o Entes Públicos, parcialmente modificado por el Real Decreto 1845/94 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), así como del Reglamento sobre prácticas en empresas de los alumnos de ULE, y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre (BOE de 30 de octubre), modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE de 3 de julio).

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del convenio

Por el presente Convenio se establece el programa de colaboración entre la ULE y (nombre de la entidad) para la realización de prácticas y/o trabajos Fin de Grado, por

parte del alumnado de la Universidad de León matriculado en el Grado en... por la Universidad de León (*denominación del Grado*)”.

SEGUNDA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a ULE, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por (*nombre de la entidad*) que podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

TERCERA: Compromisos específicos de (*nombre de la entidad*)

- Facilitar al alumno los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar las prácticas o el trabajo fin de Grado.
- Orientar y ayudar al alumno a resolver, durante su estancia en el mismo, sus dudas y dificultades.
 - No cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo.
 - No tener con los alumnos en prácticas ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, excepto la que, al finalizar el período de prácticas o de realización del trabajo se pudiera suscribir en alguna de las modalidades legalmente establecidas.
 - Procurar que las tareas que realicen los alumnos durante el periodo de prácticas o de realización del trabajo estén relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibidos por los alumnos.
 - Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la Prevención de Riesgos Laborales e informar a los alumnos de las mismas.
 - Designar un Tutor de Prácticas o un Cotutor del trabajo, el cual asistirá a los alumnos que tengan asignados en todo momento.

CUARTA: Obligaciones y derechos de los alumnos.

Los alumnos estarán obligados a cumplir con lo siguiente:

- * El horario pactado con la empresa para la realización de las prácticas.
- * Las normas de disciplina interna de la Entidad.
- * Las tareas inherentes a las líneas de formación para las que hubiera sido seleccionado.
- * Las normas de Prevención de Riesgos Laborales.
- * Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas o el trabajo y seguir las orientaciones del Tutor o Cotutor, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondientes.
- * Guardar sigilo profesional sobre toda aquella información que pueda llegar a conocer en relación con el proceso productivo, sistemas técnicos empleados en la empresa o sobre cualquier aspecto económico o comercial relacionado con la empresa u organismo.
- * Informar a la Universidad de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de la actividad profesional o académica.

Los alumnos tienen derecho a:

- *. Desarrollar la actividad convenida en el horario estipulado.
- * Obtener un certificado acreditativo del desarrollo de su actividad, y en su caso, del nivel de satisfacción que la entidad desee acreditar.
- * Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que les afecten.

QUINTA: Lugar de realización y duración del programa de prácticas o trabajos

El lugar donde se desarrollarán las prácticas y/o trabajos se especificará en el **Anexo** al presente Convenio.

La duración y los horarios de prácticas o de realización del trabajo se establecerán, de acuerdo con las características de los mismos y de las disponibilidades de (*nombre de la entidad*), para que dicha actividad tenga la menor incidencia en la gestión ordinaria de la empresa o institución.

SEXTA: Coordinación de ULE

Por parte de ULE, actuará/n como tutor/es académico/s el profesorado que designe ésta, de acuerdo con la normativa aplicable.

Al tutor/es por parte de la Universidad le/s corresponderá:

- Efectuar el seguimiento y supervisión de las prácticas y/o trabajos, resolviendo las posibles cuestiones que se pudieran plantear y verificando su correcto aprovechamiento.
- Realizar el informe de evaluación final correspondiente al desarrollo de las prácticas y/o trabajos realizados.
-

(Las partes podrán acordar otras funciones encomendadas al tutor/es)

SEPTIMO: Cobertura de riesgos

La Universidad de León suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubra los siniestros de los alumnos que realicen prácticas en empresa y un seguro colectivo de accidentes laborales para aquellos alumnos que no dispongan de Seguro Escolar.

OCTAVA: Comisión de seguimiento

Por parte de las entidades firmantes del presente Convenio, se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por el Coordinador del Grado, el/los tutor/es y un representante de la empresa.

Esta Comisión estará encargada de resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse en el desarrollo de las prácticas y/o trabajos o con ocasión del cumplimiento del Convenio.

NOVENA: Naturaleza de la relación entre el alumnado y la empresa

La suscripción del presente Convenio por parte de (*nombre de la entidad*) no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el alumnado y la entidad no tendrá dicho carácter.

DÉCIMA: Certificados

Al finalizar el periodo de realización de las prácticas o trabajos, (*nombre de la entidad*) expedirá un certificado a favor del alumnado en el que conste expresamente la duración del periodo de prácticas o la duración del trabajo realizado y su rendimiento.

A su vez, ULE expedirá a favor del tutor o cotutor de (*nombre de la entidad*) un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos.

Asimismo, el Coordinador del Grado o, en su caso, el Profesor responsable de las prácticas, podrá expedir una acreditación a nombre de (*nombre de la entidad*) por su colaboración.

UNDÉCIMA: Beca o ayuda al estudio.

[SÍ] / [NO] está prevista la aportación por la entidad de una dotación económica en concepto de beca o ayuda al estudio de _____ Euros/mes.

DUODÉCIMA: Régimen de interpretación del Convenio

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas que puedan plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio.

DECIMOTERCERA: Protección de datos

Ambas partes acuerdan someterse en cuanto al tratamiento de los datos personales de los estudiantes que realicen estas prácticas o el trabajo a lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sin perjuicio de que (*nombre de la entidad*) pueda recabar el consentimiento del interesado para incorporar sus datos personales a un fichero propio, deberá designar una persona de dicha Entidad como responsable de dicho tratamiento.

DECIMOCUARTA: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

DECIMOQUINTA: Causas de resolución

Este Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de las partes prevista en la cláusula decimocuarta.

(Pueden darse causas de extinción de los estudios objeto del presente convenio distintas a las arriba indicadas).

DECIMOSEXTA: Finalización de las prácticas en caso de extinción del Convenio

Extinguído el Convenio, se ha de asegurar al alumnado que está desarrollando las actividades formativas objeto del mismo la posibilidad de finalizarlas.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por (Nombre de la entidad)
de León

Por la Universidad

(Nombre representante de la empresa)
.....

ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y (nombre de la entidad) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y/O TRABAJOS FIN DE GRADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO DE LOS ESTUDIOS DE GRADO CONDUCENTES AL TÍTULO OFICIAL DE GRADUADO EN..... POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (a incluir denominación del Grado)”, SUSCRITO CON FECHA DE DE DE 20..

CURSO ACADÉMICO 20.. / 20..

D./ DÑA

Coordinador del Grado o Encargado del desarrollo del programa de prácticas o Tutor de los trabajos Fin de Grado, en representación de la Universidad.

D./ DÑA

en representación de la entidad

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio de colaboración entre ULE y dicha entidad, hacen constar la siguiente información:

1. Enseñanzas impartidas por la ULE

2. Lugar donde se desarrollarán las actividades

3. Tutor/Cotutor en la empresa

D./Dña.

4. Finalidad de las prácticas y/o trabajos

5. Objetivos educativos y actividades previstas

6. Sistemas de evaluación y control

7. Duración del Programa (dd/mm/aa): del _____ al _____.

Horario para las prácticas de la actividad formativa (hh:mm): de _____ a _____ y de _____ a _____.
Nº total de horas: _____.

8. En su caso, si la hubiere, modalidad de financiación

a. Bolsa de Ayuda al alumnado a desembolsar por la Entidad:

- Cantidad fija:
 - En un plazo (dietas y desplazamientos): _____ €curso académico.
 - o
 - En dos plazos (dietas y desplazamientos): _____ €plazo.
- Cantidad voluntaria adicional de: _____ €curso académico.

Forma de pago:

- La Entidad deberá hacer efectivo, directamente al alumnado, el pago de la cantidad establecida en el Convenio por los medios que considere adecuados.

b. Otras modalidades de financiación:

--

9. Relación de alumnado

Apellidos y nombre	Tutor/es

Lo que se firma, por duplicado ejemplar, en, a ... de de 200...

POR LA UNIVERSIDAD
EL COORDINADOR DEL
GRADO/ENCARGADO DE PRÁCTICAS

POR LA ENTIDAD
Cargo:

Fdo.: :.....
(Firma y sello)

Fdo.: :.....
(Firma y sello)

POR LA UNIVERSIDAD
EL TUTOR ACADÉMICO

POR LA ENTIDAD
EL TUTOR/COTUTOR

Fdo.: :.....

Fdo.: :.....

*El alumnado que a continuación se relaciona ha leído y acepta las condiciones y compromisos establecidos en el Convenio de colaboración entre la **Universidad de León** y **(nombre de la entidad)** para la realización de prácticas y/o trabajos fin de Grado en los estudios conducentes al título oficial de “**Graduado en por la Universidad de León (a incluir denominación del Grado)**”, suscrito con fecha de de de 20..*

Firma del alumno/a

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____